**Publicado En El Diario Oficial (Diario De Centroamérica):
11 de julio 2016.**

RATIFICAR EL DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 2-2016 DE FECHA VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, EMITIDO POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO NÚMERO 31-2016

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:
Que es obligación del Estado y sus autoridades mantener a los habitantes de la Nación en el pleno goce de los derechos que la Constitución Política de la República de Guatemala garantiza; en casos de Estado de Calamidad Pública puede cesar la plena vigencia de algunos derechos, previa declaratoria del Presidente de la República en Consejo de Ministros, calificando la situación particular según su naturaleza y gravedad, de conformidad con la Ley de Orden Público.

CONSIDERANDO:
Que con fecha veintiuno de junio del presente año, el Presidente de la República en Consejo de Ministros, emitió el Decreto Gubernativo Número 2-2016, mediante el cual se declara Estado de Calamidad Pública en el municipio de Jerez, departamento de Jutiapa, por treinta días, a consecuencia de las fuertes lluvias que han provocado deslaves, que han producido daños a la infraestructura vial, habitacional, escolar y de salud, entre otros, así como la prestación de servicios esenciales a dicho municipio.

CONSIDERANDO:
Que al honorable Congreso de la República le corresponde ratificar el Decreto Gubernativo Número 2-2016 emitido por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, emitiendo el instrumento legal que en derecho corresponde.

POR TANTO:
En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 138, 139 y 171 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:
ARTICULO 1.

Ratificar el Decreto Gubernativo Número 2-2016 de fecha veintiuno de junio de dos mil dieciséis, emitido por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, por el cual se declara Estado de Calamidad Pública en el municipio de Jerez, departamento de Jutiapa, por treinta días.

ARTICULO 2.
El presente Decreto fue declarado de urgencia nacional con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de diputados que integran el Congreso de la República, aprobado en un solo debate y entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

REMITASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACION.
EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.

MARIO TARACENA DÍAZ-SOL
PRESIDENTE

LUIS ALBERTO CONTRERAS COLÍNDRES
SECRETARIO

ROBERTO KESTLER VELÁSQUEZ
SECRETARIO
PALACIO NACIONAL: Guatemala, siete de julio del año dos mil dieciséis.
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MORALES CABRERA

FRANCISCO MANUEL RIVAS LARA
MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CARLOS ADOLFO MARTÍNEZ GULARTE
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA